Aranguren Olaziaga, y D. Agustin de Combida Diputados de Concejo, y D. Pablo de Arizabaleta Sindico personero, que son mayor y mas sano parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta referida Villa, y estando asi juntos y reunidos se leyó por mi el Escno un Memorial que se dirige al Ayuntamiento particular de esta Villa firmado por D. Diego Manuel de Verazzi; D. José de Zulueta, D. Buenaventura de Otamara, D. Joaquin de Tracta, D. Franco de Eguren Abay, D. Andres Agustin de Beistegui, D. Jose Franco de Ugarte, D. Juan Cruz de Oquesagarri Aurrategui, D. Miguel Ignacio de Arrieta, y D. Franco Ignacio de Ayardi Vecinos Concejantes Millanistas de ella, haciendo relacion sobre el modo y forma de nombrar Comisionados para la Conduccion de Medico vacante en esta dha Villa, y que lo decretado por este Ayuntamiento en el celebrado el dia diez y seis del corriente contrarse se al Costumbre reguinda en tales casos; y enterado el Ayuntamiento de su contenido resolvió, que asi se contestarles con acierto se cerciorase si los que subscriben dho Memorial han faltado al decoro, respeto, y urbanidad con que debe tratarse al Ayuntamiento, y si han infringido el Real Decreto que prohibe, que se hagan Memoriales por Muchos firmantes, cuya costumbre se haga ales Abogados D. Blas Lopez, y D. Pedro Picaza Vecinos de Vitoria.

En seguida, y con el fin de hacer ver a todos los Vecinos Concejantes que este Ayuntamto no ha tenido mira particular en la eleccion de Comisionados para la Conduccion de Medico, acordó reunir Ayuntamiento gral de Vecinos Concejantes, que se hallan en posesion de sus Vecindades para el dia treinta del corriente mes.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por todos los demas segun costumbre, y se fé de todo lo hice yo el Escno.

Felipe Maria de Acosta

Jose Maria de Elizpuru

Ayuntamiento Gral de 30 de Julio.

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á treinta de Julio de mil

Ochocientos veinte y nueve, precedida convocatoria por listas entregadas à los Alguaciles à todos los Vecinos que componen el Concejo de Caballeros Nobles Hijos dalgo de esta Villa, y reunidos en el lugar y posesion de sus Vecinales, por fe, y testimonio de mi el infrascrito Escrno fueron congregados, y se juntaron en esta dha Sala los Sres. D. Felipe Maria de Arzona y Zulueta Alcalde, D. José Franco. de Aruategui Sindico Prôr Gral, D. José Leon de Heredia, y D. Martin de Ybarra Regidores, D. José Joaquin de Oyanguren, y D. Pedro de Larrañaga Diputados del Comun, D. José de Ybarzabal, D. José Joaquin de Arzanguren, y D. Agustin de Lombida Diputados de Concejo, que son la Mayor, y mas sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta dha Villa, de que yo el Escno doy fe, D. José de Zulueta, D. Joaquin de Yrizar y Moyo, D. Miguel Antonio de Ganchegui, D. Franco. de Eguren Alday, D. Pedro José de Arzanguren Saniaga, D. Simon de Ayardi, D. Juan Cruz de Onsagasti Aumostegui, D. José Agustin de Eizaguirre, D. José Franco. de Ugarte, D. José Joaquin de Albizua, D. Diego Manuel de Lezcano, D. Andres Agustin de Meiztegui, D. José Ygnacio de Landa, D. Buenaventura de Olmosa, D. Fermin de Yraeta, D. Rufino de Espada, y D. José Gabriel de Oxeitia, y D. Miguel de Arriera, todos Vecinos Caballeros Nobles Hijos dalgo de esta Nominada Villa, que la componen lexitima y suficientemente. Estando asi juntos, y congregados dhos Justicia y Regimiento, y Vecinos, el referido Señor Alcalde expuso al Ayuntamiento general, que el particular celebrado el dia diez y seis del presente Mes fijó su atencion en la Vacante de Medico titular de ella por fallecimiento de D. José Manuel de Zabalota, y en la necesidad de su pronta provision: Que en su consecuencia se habia tratado y conferenciado sobre si convendria ó no convocar al Gral para nombramiento de Comisionados que entendieren en la Condicion de Medico, y Visto que de reunirse el Ayuntamiento Gral como el dia veinte y quatro del mes ultimo, que se dexó sin decreto alguno, podrian suscitarse cuestiones, recursos, y reclamaciones particulares desagradables, y que las Vacantes de los dos ultimos Medicos se habian provisto por los Ayuntamientos particulares de las Epocas sin la reunion del Gral, con la mira de evitar disputas, y conforme à las ultimas provisiones, acordó que la plaza Vacante de Medico de esta Villa se proveiese en todo el mes proximo de Agosto en el mas acreditado que la solicite, y que profese la lengua Vasca

gada, que se anunciare la Vacante por Edictos, y en las Gacetas de Gobierno y de Francia, y se nombrase una Comision para que tomando los informes conducentes de los aspirantes propusiesen tres al Ayuntamiento para entre ellos elegir el que mas le conviniere; y que al intento fueron nombrados los Sres. D. Domingo de Yribe Director del Real Seminario, Conde de Villafranca, D. José Vicente de Yrazabal, D. Xavier Maria de Acedo, D. José Agustin de Eizaguirre, D. Pedro de Olcolade, D. Franco. de Olabarria, y D. Miguel Antonio de Ganche gui: Que en el Ayuntamiento particular de Veinte y siete del Corriente se trató sobre si algunos Vecinos se quejaban de que para tratar, conferenciar y resolver acerca de la Condicion de Medico no se habia convocado al gral segun ha sido costumbre, y acordó convocar al Ayuntamiento gral de Vecinos Concejantes que se hallan en el goce y porcion de sus Dros Vecinales para este dia para que se sirva, que el particular no tenia Miras particulares, y queria tener contentos sus Vecinos la Mejor armonia, y hermandad, lo que hacia presente en nombre de su Ayuntamiento á este Congreso general para su conocimiento, y para si aprobaba la Comision Nombrada por el particular, ó queria se eligiere Nueva; á lo que Expuso el Sr. D. Buenaventura de Moyora, que el Ayuntamiento particular habia reunido al Gral el dia Veinte y Quatro de Junio último con este mismo objeto, y que se disolvió sin decreto alguno por los Motivos que le son Notorios, pero con la circunstancia de que se verificare la reunion del gral removidos los obstaculos que por entonces se representaron, y que faltando á esta circunstancia de la reunion del gral habia decretado y Acordado el particular proveer la plaza Vacante de Medico titular de esta Villa por si solo en Manifiesta oposicion ala Costumbre seguida en tales Casos desde tiempos muy remotos de tener Ayuntamiento general de todos los Vecinos Concejantes para el Nombramiento de los Individuos que deben componer la Junta de Comisionados, tomando por Exemplares los Nombramientos de los dos últimos Medicos, que se hicieron en Gracias que lo extraordinario de las Circunstancias no permitió reunir Ayuntamientos Grales, y pedia se observase en el particular lo decretado en Ayuntamientos grales; á lo que contestó el Sr. Alcalde, que es mas verdad en cuanto Expresa el Sr. D. Buenaventura de Moyora en razon de la reunion del Gral removidos los obstaculos que en el anterior se presentaron, mas siendo

que dhos obstaculos no podian hallarse tan pronto como exigia el nombramiento de Medico, se vio precisado el particular á desistir cuanto há expresado en su Oposicion, con la unica Mira de conservar la buena Armonia y amistad que reina entre todos los Vecinos del Pueblo, creiendo que á esta medida todo el publico debrá estarle sumamente agradecido por los mizos ramos y armoniosos que meditó el particular en el asunto; y el Señor D. Diego Manuel de Verarri dijo, que se adhiria á lo Expuesto por el Sr. de Thomara, y pedia se leyeren para conocimiento del Congreso los Ayuntamientos grales celebrados en esta Sala el veinte y uno de Marzo de mil setecientos ochenta y Cuatro, el particular de veinte y cinco de Mayo del mismo año, y el gral de veinte y uno de Junio de mil setecientos ochenta y siete, lo que asi se acordó, y leidos que fueron por mi el Escno, resolvió el Congreso se executare lo mismo en la presente Vacante, y se compulsaren dhos acuerdos en esta Acta para conocimiento de la Villa en casos iguales. Pidió tambien el Expresado Sr. Verarri se leyere el Memorial presentado á los SS. individuos del Ayuntamiento particular por varios Vecinos concejantes, quejandose sobre el acuerdo que hicieron sin la reunion del gral en el particular que se trata, y leido que fue por mi el Escno con acuerdo del Congreso, pidió asi bien se insertare en esta Acta, á lo que contestó dho Sr. Alcalde, que el Ayuntamiento particular al tiempo de su lectura dudó si los que subscriben dho Memorial faltaron al decoro, respeto y urbanidad con que debe tratarse al Ayuntamiento, y si habian infringido el Real Decreto que prohibe, que se hagan recursos por Muchos firmantes, por lo que habia consultado, y si en esta razon que el Memorial há venido en órden, se insertará en esta Acta, mas si dice que hán faltado al respeto y urbanidad, é infringido el Real Decreto, sin la insertacion se comunicará á los firmantes en contestacion lo que en su virtud se acuerde por el particular; y el Congreso enterado adoptó por decreto lo contestado por el Sr. Alcalde; y los acuerdos mencionados que se insertan son del tenor siguiente

Ayuntam.to Gral de 21 de Marzo de 1784.

„En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á veinte y uno de Marzo de mil setecientos ochenta y Cuatro, habiendo precedido publicatas por las Yglesias Parroquiales de ella, fueron congregados todos los Vecinos, que componen el Concejo de Caballeros Hidalgos de esta noble Villa,

segun uso y costumbre, y por fé y testimonio de mi el infrascripto Escno fueron
Congregados, y se juntaron en esta dha Sala, los Señores D. Manuel Maria Gaytan
de Ayala Alcalde, D. José Manuel de Urizar Sindico Prón Gral, D. Joaquin
José de Landazuri y Romarate, D. Manuel Felix de Azcarate Gazela, y D.
Manuel de Garay Velez Regidores, D. Andres Gasparini, y D. Manuel de
Urizar Diputados del Comun, D. Pedro de Uraeta Sindico Personero, D. José de
Mecolera, D. Ignacio de Irazabal, D. Manuel de Vizarralde Elormendi, y D. José
Manuel de Tribe Diputados del Concejo, que son la mayor y mas sana parte
de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa, de que yo el presente Escno doy fé; D.
José Nicolas de Aguirre, D. Miguel José de Orueta gartizar Larrazte, D. Manuel
José de Mendizabal, D. Joaquin Ignacio de Moya y Ortega, D. Joaquin de
Murua Mendiazar, D. Juan Bautta de Mupica, D. Juan Franco de Moya,
Lic.do D. Antonio Maria de Aguirrebeña, D. Pedro Domingo de Orruzuno,
Lic.do D. José Antonio de Sagarzizabal, D. Miguel de Aguirrebeña, D. Ma-
nuel Saenz de Loberu, D. José de Urrube, D. José de Arangurem Olariaga,
D. José de Aguirre Gomacorta, D. Manuel de Marza Urandegui, D. Alonso
de Urrube, D. Pedro de Unamuno Jauregui, y D. José de Unamuno Garitano,
todos Vecinos, Caballeros Nobles Hijos-dalgo de esta nominada Villa, que les
componen legitima y suficientemente. Estando asi juntos, y congregados,
Epposicion del Sr. Alde. dhos Justicia Regimiento, y Vecinos, el referido Sr. Alcalde expuso al Congreso,
que con arreglo à la determinacion tomada por el Ayuntamiento particular
del dia once del presente mes, se habia convocado esta Junta, para tratar
en punto à la conduccion de Nuevo Medico titular de esta Villa, respecto haber
ya dado despedida el Dr. D. Miguel de Torrano actual Medico de ella; y
en su consecuencia Mandó se Mte, à mi el dho Escno leyese el Memorial
presentado por el citado Dr. Torrano, y la Acta hecha en su vista por el referi-
do Ayuntamiento particular, (que fue aceptada y aprovada en un todo)
que lo hice inmediatamente. Y habiendose hecho cargo el Congreso de dho Me-
morial, y Acta, que rubrique, insertos en el Expresado Ayuntamiento parti-
cular, que fue aceptada y aprovada en un todo, reparó muy largamente
sobre dha Conduccion de Nuevo Medico, y el pago que à este se le habia de
Asignar, respecto dar al nominado Dr. Torrano, ducientos ducados Anuales,
Mientras sus dias, por via de Jubilacion, en virtud de Escritura Otorgada en
su razon en veinte y siete de Marzo del año pasado de mil setecientos seten-
ta y cuatro, se acordó asignar y se asignó por tal pago para el Medico que
fuere conducido, Cuatro mil y cien reales de vellon Anuales, mientras los dias q.
viviere el Jubilado Dr. Torrano, y verificada que fuere la Muerte de este

se le hayan de completar á igual los seis mil y trescientos y de poco acuerdo,
segun y en la forma que hasta ahora ha corrido para el citado D.r Lorzano.
Y inmediatamente se ocurrió á tratar, sobre el nombramiento de los Comisiona-
dos, que habian de correr con la referida conducion del Nuevo Medico; y en su
consecuencia, con arreglo á la costumbre usada, y observada en iguales casos,
eligió el nominado Sr. Alcalde, por tales Comisionados, á los S.rs D. José Ma-
nuel de Urizar Síndico Prok.r Gral, D. Vicente de Sili é Iriarte, D. Martin
de Muxica y Entrale, D. Joaquin Ignacio de Maya y Ortega, D. José Nicolas
de Aguirre, D. Miguel José de Ormaegurtzi Larrarte, D. Manuel de Garay
Belar mayor, y D. José de Garay Elorza, á quienes, su Mayor parte, y
cualquiera de ellos in solidum dió el Congreso poder y facultad en forma,
sin limitacion alguna, para que puedan conducir, y conduzcan Nuevo
Medico titular para esta dicha Villa, haciendo para el efecto las mas vivas
diligencias para su solicitud á Medico de los mas acreditados en la facul-
tad, con la circunstancia de que haya de tener y tenido la practica
de doce años en dicha facultad, y sepa Lengua Barcongada, precediendo
para todo Consultas, é informes de sugetos que tengan conocimiento
del Medico que se haya de conducir, para que así vayan todo con arre-
glo á las intenciones de esta dicha Villa, y bien comun de sus habitantes;
y que siendo conducido, puedan otorgar con el la escritura ó Escri-
turas que les parezca convenientes, y para los años que fuzgaren
conducentes, por el salario y apoio ya citado; y que todo cuanto así hicie-
ren y otorgaren los dichos S.rs Comisionados, se aprueva y ratifica todo
ello por este Congreso en debida forma. Con lo cual se dió fin al Congreso,
firmó dho Señor Alcalde por sí y por los demas Capitulares, segun cos-
tumbre, y en fé de todo ello yo el Escrno = D. Manuel Maria Gaytan de
Ayala = Antemi: Lorenzo de Elizpuru =

Ayuntam.to Gral de 21 de Junio de 1787.

„En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Segura á veintiuno de
Junio de mil setecientos ochenta y siete se juntaron segun costumbre en
su Ayuntamiento Gral los S.rs Lic.do D. Antonio Maria de Aguirre Abad
Alcalde, D. José Nicolas de Aguirre Síndico Prok.r Gral, D. Manuel de Urizar,
D. José Joaquin de Amuchastegui, Lic.do D. Pablo Antonio de Arizpe, y D.
José de Aguirre Gomorzcorta Regidores, D. Ramon Ignacio de Zumaeta
Diputado del Comun, D. Mateo de Meiza, D. Fran.co de Arbay, y D. Manuel
de Ybarra Diputados del Concejo, que son la mayor, y mas sana parte de la Jus-
ticia y Regimiento de esta dicha Villa, y los S.rs D. Miguel Antonio de Fraso

bal, D. Pedro Domingo de Urquiano, D. Jose Antonio de Unamuno Garitano, D. Miguel Antonio de Arando, D. Juan Bautista de Guiraola Larpiur, D. Franco de Galarzolaza, D. Franco de Urazabalbeitia, D. Juan de Eguren, D. Mig.l de Gallaincegui, D. Manuel Enrrique de Lili, D. Manuel de Madariaga, D. José de Garay Elorza, D. Manuel de Garayzabal Velar, D. José de Lizarralde Elormendi, D. Juan de Gavilondo, y D. Nicolas de Elorro Tribe Caballeros Peci nos Concejales de esta dha. Villa. Estando asi juntos y congregados relegó por mi el Esno la Instancia hecha al Ayuntamiento por los Caballeros Comisionados nombrados para la eleccion de Medico, que ala letra dice asi

Instancia } N. y L. Villa de Vergara: Señores: En igual congreso general de doce de Mayo ultimo mexecimos al V.S. el honor de que nos comisionaseis para la eleccion de un Medico titular. De las diligencias que hemos practicado para el Desempeño de un Encargo de tanta consecuencia y gravedad, resulta el distinguido y alto concepto que merece à los Profesores de la primera Nota del Pais, el Dr. D. Marcial Antonio de Bernal y Ferrer actual Medico de la Villa de Azpeitia. Nosotros nos sentimos tambien inclinados à este sugeto con preferencia à todos los demas, que pueden aspirar al Partido de V.S.; pero como en el ruego se le estan señalados doscientos ducados vellon anuales por via de funtacion, tiene la solicitud de que se le proporcione por V.S. igual consignacion. Aunque concedimos justa esta pretension, y aun admirible por el grande interes de la salud publica no hemos podido acceder à ella por carecer de facultades, y nos ha parecido deberlo à V.S. hacer presente, para que en vista del Expediente formado, que acompaña à esta instancia, y Examinandose por V.S. el punto con la Madurez que acostumbra, se sirva V.S. inspirarnos el Partido que debemos tomar en el caso, que siempre será el mas acertado, como dictado por las superiores luces de V.S. à cuya obediencia logramos el gusto de ofrecernos con este Motivo, rogando à Dios gue à V.S. ms. a. Vergara 21. de Junio de 1787 = Ala disposicion de V.S. sus mas atentos rendidos Siros = D. Juan Franco de Moya y Jauregui = L. Joaquin José de Landazuri y Romarate = Martin de Muxua y Eulate = Manuel José de Mendizabal = Juan Thomas de Beizteguí = Manuel José de Aguirre Echeaga Albirna = Miguel José de Oxnesagarti = Y el Congreso enterado de la Instancia referida, y del Expediente causado en el Asunto por dhos Caballeros Comisionados, y aprovando de conformidad todo lo obrado por ellos, y que se obrare en lo sucesivo: Acordó conferirles, y les confirió todas sus facultades asi para el señalamiento de los doscientos ducados vellon anuales de funtacion, que solicitaba el Dr. D. Marcial Antonio de Bernal y Ferrer Medico titular de la Villa de Azpeitia, como para

Otorgar con el la correspondiente Escritura concedida en los terminos que estimaren mas oportunos sin restriccion ni limitacion alguna por perpetua ó temporal, como les pareciere mas conducente con todas las clausulas, pactos, y condiciones que juzgaren convenientes, y que se dieren en dicho Cavalleros Comisionados las mas especiales gracias por el interes celo con que se conducian en un Negocio de tanta conveniencia y gravedad. Con tanto se acabó el Ayuntamiento, firmó el referido Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escno = Fr. D. Antonio Maria de Aguirrebeña = Antemi: Lorenzo de Elizagoyen

Prosigue el Grál acto dia 30. de Julio.

En seguida se ocurrió á tratar sobre el Nombramiento de Comisionados, que habian de correr con la referida condicion de Medico titular de esta Villa, y despues de haber conferenciado acerca de los Nombrados por el Ayuntamiento particular, se resolvió que se nombrasen Nuevamente: En su conseqüencia con arreglo á los acuerdos grales insertos, y á la costumbre usada y observada en iguales casos, eligió el nominado Sr. Alcalde por otros Comisionados á los SS. Conde de Villafranca, Conde del Valle, y en este Estado de Eleccion Expuso dho Sr. D. Diego Manuel de Verazzi, que el Sr. Alcalde fuese individuo de la Comision como primer Nombrado, y dho Sr. Alcalde contestó que agradecia la fineza que se le dispensaba, mas que, como Alcalde era individuo Nato y Presidente de toda Junta de Comision que hubiere en su Jurisdiccion, y que el Ayuntamiento particular estaba tambien persuadido que tenia voto en dha Comision, á lo que le contestaron dhos SS. Verazzi y Ottomara, que en ninguna de las Comisiones se Condecian de Medicos, de que hablan los Ayuntamientos grales que se han leydo, se vé que el Sr. Alcalde, ni Ayuntamiento haya presidido, ni tenido voto alguno, y que asi No tenia voto ni preeminencia en la Junta de Comision como Alcalde, y que ni tampoco el Ayuntamiento particular, pero que, como Sr. D. Felipe Maria de Arzona Vecino Concejante de esta Villa, tendrian Muchisimo gusto que fuese primer nombrado de dha Comision, á lo que contestó aceptaba dando gracias á todo el Congreso.

En seguida dho Sr. Alcalde continuó en la eleccion de Comisionados nombrando despues al Sr. Conde del Valle á los SS. D. Joaquin de Frizar y Moya, D. José Agustin de Eizaguirre, D. Pedro de Mecolalde, D. José Joaquin de Molina, y D. Miguel Antonio Ganchegui, y habiendo el Congreso aprovado este nombramiento

dió todo su poder y facultad necesaria con la mayor amplitud, y Extension que requiere el Caso, y sin ninguna restriccion ni limitacion á dhos SS. nombrados, ó su Mayor parte para que puedan conducir, y conduzcan Medico titular para esta Villa, haciendo para el efecto las mas sinsor diligencias para la solicitud de Medico de los mas acreditados en la facultad, con la circunstancia de que haya de tener, y tenido diez años de practica en dha facultad, sepa la lengua Vascongada, y que no haya de pasar de la edad de Cincuenta y cinco años, precediendo para todo Consultas, é informes de Sugetos que tengan conocimiento del Medico que se haya de conducir, para que así vaya todo con arreglo á las intenciones de esta Villa, y bien comun de sus habitantes; y que siendo conducido puedan otorgar con él la Escritura, ó Escrituras que les pareciere convenientes, y por los años que fuzgaren conducentes, por el Salario y apoyo que han tenido los anteriores, y que todo cuanto así hicieren, y otorgaren los dhos SS. Comisionados se apruebe y ratifique todo ello por este Ayuntamiento en la forma. Y habiendo aceptado dhos SS. D. Joaquin de Prior y Moyen, D. José Agustin de Eiraguirre, D. Pedro de Mecolalde, D. José Joaquin de Albizua, y D. Miguel Anto. de Zarchegui, que presentes se hallan, la Comision que se les confiere, dieron las devidas gracias al Ayuntamiento gral por la confianza que han merecido de él, y acordó que dho Sr. Alcalde comunicare á los Excmos Señores Conde de Villafranca y Conde del Valle esta eleccion para su gobierno, y que pasen á la Comision nombrada los Memoriales que hubiesen llegado solicitando la Plaza Vacante de Medico titular de esta Villa. Con cuanto se dió fin á este Ayuntamiento gral, y firmó dho Sr. Alcalde por sí y por los demas Capitulares segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escno #

Felipe Maria de Arcaute

Joaquin Joseph Moyen

Ayuntamiento de 24. de Agosto.

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á veinte y Quatro de Agosto de